

CONTESTACION DEMANDA

Juan Carlos Cifuentes <jccifuentes24@gmail.com>

Vie 30/10/2020 1:22 PM

Para: Juzgado 11 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (10 MB)

ANEXO DE PRUEBAS CONTESTACION DEMANDA.pdf; CONSTANCIA ENTREGA CONTESTACION DEMANDA.pdf; PODER Y CONTESTACION DEMANDA.pdf;

Cordial saludo aporlo contestación demanda con anexo de pruebas y constancia de envió a la parte demandante y apoderado

Proceso divorcio

DEMANDANTE: JENIFFER SUAVITA GONZALES

DEMANDADO: ROBINSON PRADO VILLEGAS

RADICACION 2020-218

ATTE JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA

TP 177.238

CC 15.816.546

jccifuentes24@hotmail.com

Por favor ACUSAR DE RECIBO

GRACIAS

J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 11° DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI
E. S. D.

REF: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JENIFFER SUAVITA GONZALES

DEMANDADO: ROBINSON PRADO VILLEGAS

RADICACION: 2020-00218-00

ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA

ROBINSON PRADO VILLEGAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.126.195 de Cali, domiciliado y residente en la Calle 5N # 48N-17 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 300-2454378, dirección electrónica: ropravi2817@hotmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a usted que otorgo poder especial, amplio y suficiente al doctor: **JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA**, también mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J., para que en mi nombre y representación **CONTESTE LA DEMANDA DE DIVORCIO Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL del MATRIMONIO CIVIL**, celebrado el día 24 de MARZO de 2.012 en la NOTARIA CUARTA de la ciudad de Cali, que en mi contra ha instaurado la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.829.780 de Cali.

Mi apoderado queda facultado, para contestar la demanda, proponer excepciones previas y de merito, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, presentar demanda de reconvenccion, presentar tachas de falsedad, interrogar y contra interrogar testigos, controvertir, solicitar y aportar pruebas, tachar testigos, solicitar la práctica de medidas cautelares que estime convenientes para salvaguardar los bienes que integran la sociedad conyugal, intervenir en todas las instancias, interponiendo toda clase de recursos e incidentes y en fin, para que desarrolle todas las facultades previstas en el Art. 77 del C. G. del Proceso.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines del presente mandato.



21

JCT

LEGAL

Atentamente,



ROBINSON PRADO VILLEGAS
C. C. No 1.144.126.195 de Cali

Acepto el poder otorgado:



JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
C. C. 15.816.546 de La Unión (N)
T. P. 177.238 DEL C.S.J





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



43216

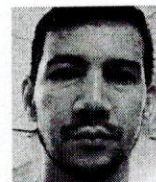
En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció:

ROBINSON PRADO VILLEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1144126195 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



4cv73bh57f4z
27/10/2020 - 08:55:48:330



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER.



ALBERTO MONTOYA MONTOYA
Notario diecisiete (17) del Círculo de Cali

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 4cv73bh57f4z



J C T

L E G A L

Señor

JUEZ 11º DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

E. S. D.

REF: PROCESO DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: JENIFFER SUAVITA GONZALES

DEMANDADO: ROBINSON PRADO VILLEGAS

RADICACION: 2020-00218-00

**ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA Y PROPOSICION DE
EXCEPCIONES DE MERITO.**

En ejecución del mandato judicial otorgado por el señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.126.195 de Cali, domiciliado y residente en la Calle 5N # 48N-17 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 300-2454378, dirección electrónica: ropravi2817@hotmail.com, poder que anexo y acepto expresamente, estando dentro del término legal, procedo a contestar, la demanda instaurada, por la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.829.780 de Cali, de la siguiente forma:

NOMBRE DEL DEMANDADO, SU DOMICILIO, DIRECCION Y SU APODERADO:

DEMANDADO: **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.126.195 de Cali.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: El demandado recibirá Notificaciones en la Calle 5N # 48N-17 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 300-2454378, dirección electrónica: ropravi2817@hotmail.com,

APODERADO DEL DEMANDADO: **JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA**, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N), con T. P. No 177.238 del C. S. J.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@hotmail.com

J C T

L E G A L

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: Es cierto. El señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS** y la Señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, contrajeron matrimonio civil, el día 24 de MARZO de 2.012 en la NOTARIA CUARTA de la ciudad de Cali, (Valle.), en el Departamento del Valle del Cauca., tal como consta en el registro civil del matrimonio de los cónyuges que obra ya en el proceso, como prueba documental.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto. De ésta unión, se procrearon dos hijos **JUAN JOSE PRADO SUAVITA** y **SALOME PRADO SUAVITA**, tal como consta en sus registros civiles de nacimiento, que obran ya en el proceso, como prueba documental.

AL HECHO TERCERO: No cierto. Que el domicilio común de los cónyuges **ROBINSON PRADO VILLEGAS** y **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, haya sido en la Calle 12 # 33-20 del Barrio Colseguros de la ciudad de Cali, hasta el día 1º de Octubre de 2017. Pues el demandado, señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, no ha residido ni antes ni actualmente en dicho lugar, por el contrario, ha invertido dinero en las mejoras del inmueble ubicado en dicho lugar (Calle 12 # 33-20 del Barrio Colseguros de la ciudad de Cali), de propiedad de la demandante y que relaciono, de la siguiente manera:

a)Adquirió en principio un primer crédito con el Banco Popular para iniciar las mejoras, que posteriormente tuvo que ampliar, para completar el alto costo de las mismas.

b)También en la adecuación y remodelación del referido inmueble, invirtió tanto sus cesantías, como sus ahorros provenientes de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, toda vez que mi mandante, señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, fue parte de la Policía Nacional de Colombia durante aproximadamente 8 años. Estos dineros le fueron consignados por la Caja de Vivienda Militar, a su cuenta de ahorros No. 210-600-12683-3, para posteriormente invertirlos en la mejora del predio antes en mención.

c)El dinero lo retiro de su cuenta de ahorros y una parte fue entregado de manera personal a la señora **FLOREMIA GONZALEZ**, madre de la demandante, señora **JENIFFER SUAVITA GONZALEZ**, quien se encargaría de manejarlos de acuerdo a las necesidades de la construcción de la mejora, la cual hoy se encuentra terminada **CON DOS APARTAMENTOS** y otra parte del dinero, fue consignado a una cuenta de la referida señora madre de la demandante.

J C T

L E G A L

Es importante aclarar al despacho, que para la fecha 01 de octubre del 2017, los cónyuges **ROBINSON PRADO VILLEGAS** y **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, residían en la ciudad de Barranquilla, donde nació la menor **SALOME PRADO SUAVITA**, el 17 de Julio del 2017. Tal como consta en el registro civil de nacimiento de la menor que obra como prueba dentro del plenario.

Para el día 24 de diciembre del 2017, la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALEZ**, viajó junto con sus dos menores hijos desde la Ciudad de Barranquilla hasta la ciudad de Cali con escala en Bogotá en el vuelo AV9527 y AV9745 de la compañía Avianca, tiquetes aéreos que fueron adquiridos y comprados con dinero del demandado, en vista que la menor **SALOME PRADO SUAVITA**, se encontraba con pocos meses de nacida y requería de viajar con la madre de una manera cómoda y confortable.

Una vez Llegaron a la ciudad de Cali, la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALEZ**, junto con sus dos menores hijos, se instalaron a vivir en la casa de los padres del demandado y abuelos paternos de los menores: **JUAN JOSE PRADO SUAVITA** y **SALOME PRADO SUAVITA**, durante un mes, mientras se colocaba a disposición una habitación de la casa familiar, ubicada en la Carrera 1A12 # 70 – 47 del Barrio San Luis.

AL HECHO CUARTO: Es cierto. Los cónyuges **ROBINSON PRADO VILLEGAS** y **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, no firmaron capitulaciones matrimoniales, por tanto se formó entre ellos la sociedad conyugal, que no ha sido disuelta ni liquidada por los medios legales previstos.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. La señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, no se encuentra en estado de embarazo.

AL HECHO SEXTO: No es cierto, deberá la demandante, señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, probar este hecho que afirma.

El señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, siempre ha velado por el bienestar de su esposa e hijos. Pues aportó sus ahorros y adquirió créditos bancarios para el mejoramiento del predio de propiedad de la demandante y de esta manera garantizar una estabilidad económica a su familia.

Por el contrario, la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALEZ**, fue quien inició una relación extramatrimonial con el señor **GERMAN RODRIGUEZ**, esto en los primeros meses del 2018, a quién conoció y de quien ella se enamora, durante su etapa de practica rural de enfermería profesional, para cumplir con los requisitos exigidos y

J C T

L E G A L

obtener su matrícula profesional de enfermera, practica que realizara en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Cali.

Esta relación extramatrimonial de la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, con el señor GERMAN RODRIGUEZ, ha perdurado hasta la actualidad, donde se han visto afectados emocionalmente no solamente los menores hijos **JUAN JOSE PRADO SUAVITA** y **SALOME PRADO SUAVITA**, sino también la esposa del señor GERMAN RODRIGUEZ, quien se encontraba en estado de gravidez para la época en que se inició la relación extramatrimonial.

AL HECHO SEPTIMO: No es cierto, no lo acepto, deberá la demandante, señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, probar este hecho que afirma, al tenor de lo establecido en el art 167 del C.G. del Proceso: “ Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen”.

En el hecho séptimo manifiesta la demandante, que el demandado, señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, no ha cumplido de manera constante con la cuota alimentaria, sin embargo, la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, es quien recibe el usufructo total de la mejora, es decir los apartamentos, que el demandado construyera para el bienestar de su esposa e hijos, así mismo, ha realizado giros de dinero, entregas personales a la demandante y compras de alimentos y ropa para sus hijos, por lo que considero que la demandante falta a la verdad y que por el contrario, mi mandante, si ha respondido y cumplido con las obligaciones alimentarias para con sus hijos.

Actualmente, el señor **ROBINSON PRADO VILLEGAS**, se encuentra cesante y desempleado, sin embargo, desde el mes de mayo debido a la pandemia del COVID – 19, los menores hijos, han estado periodos de tiempo extendidos en la casa de sus abuelos paternos, donde se les ha suministrado por parte de estos, todo lo necesario para suplir sus necesidades y de esta manera mantener su desarrollo integral.

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Con fundamento en la contestación a los hechos expuestos, muy comedidamente manifiesto al señor juez, que me opongo abiertamente a que se efectúen todas y cada una de las declaraciones y condenas plasmadas en la demanda, en contra de mi mandante.

Me pronuncio expresamente frente a las pretensiones de la demanda, de la siguiente forma:

J C T

L E G A L

EN CUANTO A LA PRIMERA DECLARACION: Me opongo a su declaratoria, pues no está legitimada la demandante para el ejercicio de la acción interpuesta, por haber incurrido en la causal de divorcio que alega, al tenor de lo establecido por el ARTÍCULO 156. Modificado. L. 25/92, art. 10.

EN CUANTO A LA SEGUNDA DECLARACION: Me opongo a su declaratoria, por la misma razón anterior.

EN CUANTO A LA TERCERA DECLARACION: Me opongo a su declaratoria, como una consecuencia lógica de la falta de legitimación, que afecta a la demandante, para el ejercicio de la acción de divorcio.

EN CUANTO A LA CUARTA DECLARACION: Me opongo a su declaratoria, pues tal como ya lo expuse la demandante, ha incurrido en los hechos que motivan el divorcio, quedando legalmente impedida para interponer la acción, al ser cónyuge culpable del mismo. La demandante solicita que los niños JUAN JOSE PRADO SUAVITA y SALOME PRADO SUAVITA, queden bajo su cuidado personal, sin embargo, el niño JUAN JOSE PRADO SUAVITA, le ha manifestado el deseo a su señor padre de vivir con el, por lo cual solicito sea tomada en cuenta esta decisión del menor, para evitar que se transgredan sus derechos.

EN CUANTO A LA QUINTA DECLARACION: Me opongo, como consecuencia lógica de la oposición a la primera declaración pretendida por la parte actora.

EN CUANTO A LA SEXTA DECLARACION: Me opongo, como consecuencia lógica de la oposición a la primera declaración pretendida por la parte actora.

EN CUANTO A LA SEPTIMA DECLARACION: Me opongo, como consecuencia lógica de la oposición a la primera declaración pretendida por la parte actora.

EN CUANTO A LA OCTAVA DECLARACION: Me opongo a la condena en costas y agencias en derecho, pues no le asiste el derecho para demandar el divorcio, por tanto solicito que por el contrario, sea condenada a pagar costas y agencias en derecho, en la medida en que sean desestimadas las pretensiones de la demanda y probadas las excepciones propuestas.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA:

J C T

L E G A L

Toda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso, siendo una obligación del operador judicial, para fallar, tener la certeza sobre la veracidad de los hechos de la demanda, en el presente caso los hechos que afirma la demandante en el libelo, se distancian de la realidad, por el contrario es la demandante, quien incurrió en la conducta, que se adecua a la mencionada causal del divorcio, es la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, quien inició una relación extramatrimonial con el señor GERMAN RODRIGUEZ, en los primeros meses del 2018, a quién conoció y de quien ella se enamora perdidamente, durante su etapa de practica de enfermería profesional, para cumplir con los requisitos exigidos y obtener su matrícula profesional de enfermera, práctica que realizara en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Cali.

Esta relación extramatrimonial establecida y conformada entre la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, con el señor GERMAN RODRIGUEZ, ha perdurado hasta la actualidad, donde se han visto afectados no solamente los menores hijos **JUAN JOSE PRADO SUAVITA** y **SALOME PRADO SUAVITA**, sino también la esposa del señor GERMAN RODRIGUEZ, quien se encontraba en estado de gravidez para la época.

EXCEPCIONES:

EXCEPCIONES DE MERITO O DE FONDO:

Desde ahora y para que sean tenidas en cuenta en el momento procesal oportuno por parte del señor juez, propongo las siguientes excepciones de fondo:

1.- FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA PARA DEMANDAR:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, carece de legitimación en la causa para demandar, ya que como cónyuge culpable del divorcio, es quien ha dado lugar a los hechos que motivan la demanda de divorcio, por tanto no está facultada para ejercitar dicha acción.

Es la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, quien inició una relación extramatrimonial con el señor GERMAN RODRIGUEZ, en los primeros meses del 2018, a quién conoció y de quien ella se enamora perdidamente, durante su etapa de practica de enfermería profesional, para cumplir con los requisitos exigidos y obtener su matrícula profesional de enfermera, práctica que realizara en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Cali.

Esta relación extramatrimonial establecida y conformada entre la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, con el señor GERMAN RODRIGUEZ, ha perdurado hasta la actualidad, donde se han visto afectados no solamente los menores hijos **JUAN JOSE PRADO**

J C T

L E G A L

SUAVITA y SALOME PRADO SUAVITA, sino también la esposa del señor GERMAN RODRIGUEZ, quien se encontraba en estado de gravidez para la época.

El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge inocente, es decir, que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan el divorcio y la separación con el demandado. La señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, ha incurrido en las conductas constitutivas de la causal de divorcio, que consagra el numeral 8º del artículo 6º de la Ley 25 de 1.992 que modifico, el "ARTICULO 154. El nuevo texto es el siguiente: Son causales de divorcio:.....8. La separación de cuerpos, judicial o de hecho ,que haya perdurado por más de dos años".

2.- HABER INCURRIDO LA DEMANDANTE EN HECHOS CONSTITUTIVOS DE LA CAUSAL QUE ALEGA:

Esta excepción la fundamento en el hecho de que la demandante, señora es la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, incurrió en los primeros meses del año 2018 en conductas que motivaron la separación del demandado y que suman hechos constitutivos de la causal de divorcio que alega y en los que fundamenta la demanda, pues fue ella, quien inició una relación extramatrimonial con el señor GERMAN RODRIGUEZ, en los primeros meses del 2018, a quién conoció y de quien ella se enamora perdidamente, durante su etapa de practica de enfermería profesional, para cumplir con los requisitos exigidos y obtener su matrícula profesional de enfermera, práctica que realizara en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Cali.

Esta relación extramatrimonial establecida y conformada entre la señora JENIFFER SUAVITA GONZALEZ, con el señor GERMAN RODRIGUEZ, ha perdurado hasta la actualidad, donde se han visto afectados no solamente los menores hijos **JUAN JOSE PRADO SUAVITA y SALOME PRADO SUAVITA**, sino también la esposa del señor GERMAN RODRIGUEZ, quien se encontraba en estado de gravidez para la época.

3.-INNOMINADA O GENERICA:

En caso de que el señor juez, encuentre o halle probado un hecho que constituya una excepción, deberá reconocerlo oficiosamente en la sentencia que profiera.

DECLARACIONES Y CONDENAS:

Sírvase señor juez:

J C T

L E G A L

- 1) Declarar probadas las excepciones propuestas, una vez sean decretadas y evacuadas las pruebas solicitadas.
- 2) Condenar en costas y agencias en derecho a la demandante.

MEDIOS DE PRUEBA:

DOCUMENTALES: Sírvase señor Juez, tener como tales, las siguientes que aporto:

- 1-Acta de grado de la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES.
- 2-Diploma de Grado como ENFERMERA.
- 3-Certificado de tradición de inmueble de propiedad de la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES, CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-105367.
- 4-Comprobante de pago en la Universidad SIMON BOLIVAR, por \$3.223.900.
- 5-Recibo de consignación a la señora FLOREMIA GONZALES, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), EN SU CUENTA DEL BANCO CAJA SOCIAL.
- 6- CONTRATO CIVIL DE MEJORAS LOCATIVAS, en inmueble de propiedad de la demandante, ubicado en la Calle 12 # 33-20 aptos 201 y 202, celebrado por ROBINSON PRADO VILLEGAS, demandado, por la suma de (\$30.819.787.50), CON EL ARQUITECTO HEDISSON TAMAYO MARULANDA.
- 7-FOTOCOPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO HEDISSON TAMAYO MARULANDA.
- 8-COPIA DE LA CARTA ENVIADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con SEDE EN BARRANQUILLA, solicitando el retiro de la totalidad de las cesantías y ahorros del señor ROBINSON PRADO VILLEGAS, con el fin de realizar mejoras de vivienda.
- 9-Copia de Tiquetes Aéreos comprados vía electrónica por el señor ROBINSON PRADO VILLEGAS, para su esposa e hijos.
- 10-Solicitud hecha el 22 de Octubre de 2020 a la entidad SUPERGIROS, UBICADA EN LA CALLE 22 NORTE # 6AN-24 PISO del historial de los Giros realizados por el señor ROBINSON PRADO VILLEGAS a la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES.

Interrogatorio de parte: Ruego citar y hacer comparecer, a la señora **JENIFFER SUAVITA GONZALES**, igualmente mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cedula de ciudadanía No 1.143.829.780 de Cali, para que en audiencia, cuya fecha y hora se

J C T

L E G A L

servirá usted fijar, absuelva el interrogatorio de parte, que personalmente le formularé.

Declaración de Terceros: Comedidamente solicito se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a los señores:

MARIA AMPARO VILLEGAS ALVAREZ CC 31.852.055
CRA 5N#48N-17
CEL:3117496586
E MAIL: pradomarino2017@gmail.com

LUZ NELLY MARCILLO CORREA CC 66.916.783
CRA 1 A 12#70-50 PISO 3
E MAIL: nellyjuan2009@gmail.com

MILENA ANDREA GOMEZ VELANDIA CC 35.394.349
CRA 98 #53-181 VALLE DEL LILI TORRE 1 APTO 202
E MAIL: milenitaa_gv24@yahoo.es

Para que declaren lo que les conste de las afirmaciones hechas en la relación fáctica de ésta contestación a la demanda y proposición de excepciones de fondo, el día y hora que se servirá señalar el honorable despacho.

ANEXOS:

Me permito anexar poder a mi favor, los documentos aducidos como pruebas y constancia de haber enviado copia de la contestación de la demanda y sus anexos a la demandante vía electrónica conforme a lo previsto en numeral 14 del art 78 del C.G. del Proceso, en concordancia con D.L. 806 de 2020.

NOTIFICACIONES:

DEMANDADO: ROBINSON PRADO VILLEGAS, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cedula de ciudadanía No 1.144.126.195 de Cali.

NOTIFICACIONES JUDICIALES: El demandado recibirá Notificaciones en la Calle 5N # 48N-17 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, con teléfono celular 300-2454378, dirección electrónica: ropravi2817@hotmail.com,

APODERADO DEL DEMANDADO: JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA, mayor de edad y de esta vecindad, con C. C. 15.816.546 de La Unión (N) , con T. P. No 177.238 del C. S. J.

J C T

L E G A L

NOTIFICACIONES JUDICIALES: Las recibiré en mi domicilio profesional, ubicado en la Carrera 4ª No 11-45 Oficina 611 Edificio Banco de Bogotá, Plaza de Caicedo, en la ciudad de Cali. Teléfono fijo: 880-82-03, teléfono celular: 316-7544745, Correo electrónico: jccifuentes24@hotmail.com

Atentamente.



JUAN CARLOS CIFUENTES RIVERA
TP No 177.238 del C.S.J.
CC No 15.816.546 de LA UNION (N)

ANEXOS:

Me permito aportar los siguientes:

DOCUMENTOS: RELACIONADOS EN LAS PRUEBAS DOLCUMENTALES:

- 1-Acta de grado de la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES.
- 2-Diploma de Grado como ENFERMERA.
- 3-Certificado de tradición de inmueble de propiedad de la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES, CON MATRICULA INMOBILIARIA 370-105367.
- 4-Comprobante de pago en la Universidad SIMON BOLIVAR, por \$3.223.900.
- 5-Recibo de consignación a la señora FLOREMIA GONZALES, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), EN SU CUENTA DEL BANCO CAJA SOCIAL.
- 6- CONTRATO CIVIL DE MEJORAS LOCATIVAS, en inmueble de propiedad de la demandante, ubicado en la Calle 12 # 33-20 aptos 201 y 202, celebrado por ROBINSON PRADO VILLEGAS, demandado, por la suma de (\$30.819.787.50), CON EL ARQUITECTO HEDISSON TAMAYO MARULANDA.
- 7-FOTOCOPIA CEDULA Y TARJETA PROFESIONAL DEL ARQUITECTO HEDISSON TAMAYO MARULANDA.
- 8-COPIA DE LA CARTA ENVIADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, con SEDE EN BARRANQUILLA, solicitando el retiro de la totalidad de las cesantías y ahorros del señor ROBINSON PRADO VILLEGAS, con el fin de realizar mejoras de vivienda.
- 9-Copia de Tiquetes Aéreos comprados vía electrónica por el señor ROBINSON PRADO VILLEGAS, para su esposa e hijos.
- 10-Solicitud hecha el 22 de Octubre de 2020 a la entidad SUPERGIROS, UBICADA EN LA CALLE 22 NORTE # 6AN-24 PISO del historial de los Giros realizados por el señor ROBINSON PRADO VILLEGAS a la señora JENIFFER SUAVITA GONZALES.

J C T

L E G A L



ACTA DE GRADO AG-76-642

En Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los trece (13) días del mes de diciembre del año 2017, se efectuó la ceremonia de graduación de:

SUAVITA GONZALEZ JENIFFER
Documento de identificación N° 1143829780

Quien ha cumplido los requisitos legales y académicos establecidos para recibir el título.

La ceremonia de grado fue presidida por el Sr. Rector, doctor José Consuegra Bolívar, en asocio del Decano de la Facultad y actuó como Secretaria General la Ingeniera Rosario García González.

Habiéndose tomado el juramento de rigor por parte del Sr. Rector, se le hizo entrega del diploma correspondiente identificado con el número 24519, que le acredita como:

ENFERMERA

Para constancia se extiende y firma la presente acta.

Firmado: Doctor José Consuegra Bolívar, Rector; José Rafael Consuegra Machado, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud; y Rosario García González, Secretaria General.

Es fiel copia tomada del acta original de la ceremonia de grados AG-76, en lo pertinente. Registrado en el folio No.76 del libro de diplomas No.80, de la Secretaría General de la Universidad.

Dado en la Universidad Simón Bolívar, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2017.

ROSARIO GARCÍA GONZÁLEZ
Secretaria General

Barranquilla, diciembre 13 de 2017.



República de Colombia



Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 1471 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Decreto Reglamentario No. 1218 de noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Enfermera

A JENIFFER SUAVITA GONZALEZ

Documento de identificación C.C. No. 1.143.829.780

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 13 días del mes de Diciembre de 2017 y lo refrenda con las firmas de rigor.

Rector

Secretaria General

Decano

Registrado en el Folio No. 26 del Libro de Diplomas 92 Secretaria General de la Universidad



Página: 1

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3927383323597413

Nro Matrícula: 370-105367

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 10:12:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI
FECHA APERTURA: 19/1/1981 RADICACIÓN: 1981-00551.- CON: CERTIFICADO DE 14/1/1981
COD CATASTRAL: 760010100191500280018000000018
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: E-(5)007-018.

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

(385-72) UN LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL 20 DE LA MANZANA 19 DE LA URBANIZACION COLSEGUROS DE CALI EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 187.2281 M2 JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL LEVANTADA DE UNA PLANTA UBICADA EN CALI EN EL BARRIO COLSEGUROS EN LA CALLE 10 ENTRE CARRERAS 35 Y 36 Y QUE EN LA NUEVA NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD ES LA CALLE 12 33-20 Y ALINDANDO TODO ASI ORIENTE QUE ES SU FRENTE EN 7.85 MTS. CON LA ANTERIOR CALLE 10 HAY CALLE 12 DE LA ACTUAL NOMENCLATURA URBANA OCCIDENTE EN 7.85 MTS. CON LOTE 17 DE LA MISMA MANZANA 19 DE LA URBANIZACION COLSEGUROS NORTE EN 23.63 MTS. CON LOTE 19 DE LAS MISMAS MANZANAS Y URBANIZACION SUR EN 23.62 MTS. CON LOTE 21 DE LAS NOMBRADAS MANZANAS Y URBANIZACION.-

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) LOTE 20 MZ. 19 URB. COLSEGUROS
- 2) CALLE 10 KRAS. 35/36 ANTES HOY:
- 3) CALLE 12 33-20

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 23/1/1965 Radicación

DOC: ESCRITURA 4877 DEL: 23/12/1964 NOTARIA 3 DE CALI VALOR ACTO: \$ 15.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPAÑIA COLOMBIANA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

A: CEBALLOS MUÑOZ GILBERTO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/6/1972 Radicación

DOC: ESCRITURA 1697 DEL: 27/5/1972 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 107.200

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS M. GILBERTO

DE: GUTIERREZ DE CEBALLOS MYRIAM X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 15/6/1972 Radicación

DOC: ESCRITURA 1697 DEL: 27/5/1972 NOTARIA 1 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS M. GILBERTO X

DE: GUTIERREZ DE CEBALLOS MYRIAM X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 12/6/1973 Radicación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 3927383323597413

Nro Matrícula: 370-105367

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 10:12:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3007 DEL: 4/6/1973 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: \$ 170.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS MUÑOZ GILBERTO

DE: GUTIERREZ DE CEBALLOS MYRIAM

A: BOLIVAR MARCO ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 12/6/1973 Radicación

DOC: ESCRITURA 3007 DEL: 4/6/1973 NOTARIA 2 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 SUBROGACION ANOTACIONES NOS. 002/003 CREDITO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR MARCO ANTONIO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/7/1982 Radicación 22398

DOC: ESCRITURA 1475 DEL: 9/7/1982 NOTARIA 7 DE CALI VALOR ACTO: \$ 2.500.000

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD (SOCIEDAD CONYUGAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR MARCO ANTONIO

DE: GARCIA DE BOLIVAR STELLA

A: GARCIA DE BOLIVAR STELLA CC# 31213464 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 24/8/1982 Radicación 26043

DOC: ESCRITURA 1848 DEL: 17/8/1982 NOTARIA 7 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION ESCR. # 1475 ANOT. 006, EN CUANTO A MODIFICAR EL AVALUO DADO A LOS INMUEBLES ASI: PARA ESTE PREDIO \$ 500.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOLIVAR MARCO ANTONIO

A: GARCIA DE BOLIVAR STELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 15/9/1982 Radicación 28691

DOC: ESCRITURA 2072 DEL: 3/9/1982 NOTARIA 7 DE CALI VALOR ACTO: \$ 500.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA DE BOLIVAR STELLA

A: GARCIA BOLIVAR Y CIA LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 21/8/1987 Radicación 41564

DOC: ESCRITURA 2314 DEL: 5/8/1987 NOTARIA 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA ILIMITADA PARA EFECTOS DE LOS DERECHOS FISCALES SE SEVALA COMO CUANTIA INICIAL LA SUMA DE \$ 100.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA BOLIVAR Y CIA LTDA X

A: MAFLA REINA HERNAN

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/4/1988 Radicación 21223

DOC: ESCRITURA 1078 DEL: 30/3/1988 NOTARIA 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 1.400.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA



Página: 3

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3927383323597413

Nro Matrícula: 370-105367

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 10:12:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC.GARCIA BOLIVAR Y CIA LTDA

A: ARTURO PABON DE D'VRIES STELLA CC# 31224088 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 13/6/1990 Radicación 33678

DOC: ESCRITURA 1936 DEL: 11/6/1990 NOTARIA 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 100.000

Se cancela la anotación No, 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA ESCR. # 2314.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MAFLA REINA HERNAN

A: GARCIA BOLIVAR Y CIA LTDA

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 18/7/1990 Radicación 40254

DOC: ESCRITURA 2060 DEL: 21/6/1990 NOTARIA 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A LA ESCR. # 1078 DE 30-03-88, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE EL NOMBRE CORRECTO DE LA VENDEDORA ES STELLA ARTURO PABON Y NO STELLA ARTURO PABON DE D'VRIES.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARTURO PABON STELLA

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 18/7/1990 Radicación

DOC: ESCRITURA 2060 DEL: 21/6/1990 NOTARIA 11 DE CALI VALOR ACTO: \$ 1.675.000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARTURO PABON STELLA

A: GONZALEZ CESAR FLOREMIA CC# 31979105 X

A: SUAVITA GONZALEZ JENNIFER X MENOR

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 6/3/2000 Radicación 2000-16470

DOC: OFICIO 225- DEL: 23/2/2000 JDO.6 DE FAMILIA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO - PROCESO ORDINARIO UNION MARITAL DE HECHO-MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SAUVITA PEREZ ARNOBY

A: GONZALEZ CESAR FLOREMIA X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 20/9/2002 Radicación 2002-69496

DOC: OFICIO 883 DEL: 3/9/2002 JUZGADO 6 DE FAMILIA DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No, 14

ESPECIFICACION: : 0731 CANCELACION DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO - OFICIO 225 DE 23-02-2002.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAVITA PEREZ ARNOBY

A: GONZALEZ CESAR FLOREMIA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 29/1/2010 Radicación 2010-6314

DOC: RESOLUCION 0169 DEL: 4/9/2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE DE CALI VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0212 VALORIZACION - - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR



Página: 4

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado Generado con el Pin No: 3927383323597413

Nro Matrícula: 370-105367

Impreso el 29 de Octubre de 2015 a las 10:12:33 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2013-7372 Fecha: 4/12/2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 21 impreso por: 21

TURNO: 2015-514802 FECHA: 29/10/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador FRANCISCO JAVIER VELEZ P.

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**



UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR
NIT. 890104633-9

COMPROBANTE DE RECIBO DE PAGO

DATOS DEL TERCERO

Grupo BANCOS
Tercero POPULAR
Forma Pago Tarjeta Débito
Girador :

DATOS DEL RECIBO

Nro. Transacción 1035
Fecha Transacción 14/12/2015
Valor Transacción 3,223,900

DATOS DEL ESTUDIANTE

Nombre SUAVITA GONZALEZ JENIFFER
Programa ENFERMERIA
:

IDENTIFICACION DEL ESTUDIANTE

No. Documento 1143829780
Tipo de ID. Cedula
Codigo Estudiantil 20142855227

DATOS DEL RECIBO INTERNO

No. Referencia	Periodo	Nro. Crédito	Concepto de Pago	Fecha	Valor
459989580	2016- 1		MATRICULA FINANCIERA	14/12/201	3,223,900

Impreso Por : ITEJEDA

Fecha de Proceso : lunes, 14/dic/2015

Hora de Proceso 14:51:17

FIRMA AUTORIZADA O SELLO :

37 Años

i Universidad Simón Bolívar en Ruta hacia la Excelencia Construyendo una
Cultura de Calidad !



DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20151008 HORA: 15:03:37
JORNADA: NORMAL
OFICINA: 0632-ALTO PRADO
NO. CUENTA: XXXXX7087
NOMBRE: FLOREMIA - GONZALEZ C
MAQUINA: F003/D6U4
NO. TRANSACCION: 00040295

VR. TRANSAC.: \$10.000.000.00
VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

- FIN -

CONTRATO CIVIL MEJORAS LOCATIVAS.

Dirección del Predio:	Calle 12 No. 33 – 20, Aptos 201 y 202.
Barrio/Urbanización:	Colseguros.
Propietario, Contratante:	Robinson Prado Villegas (Cónyuge).
Teléfono Móvil:	3216464241
Identificación:	CC. 1.144.126.195 de Cali.
Contratista:	Arq. Hedisson Tamayo M. Cr. 12 N° 40-74 B/Las Ameritas Tel: (02) 4431945

Entre los suscritos a saber el Sr. Robinson Prado Villegas identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.144.126.195, quienes en el presente caso será el **CONTRATANTE** y el Arquitecto Hedisson Tamayo Marulanda, con cédula de ciudadanía N° 6'197.014, quien actuará como **CONTRATISTA**, hemos celebrado el siguiente contrato para realizar las mejoras locativas (acabados) en los Aptos 201 y 202, del edificio localizado en la Calle 12 No. 33 – 20, Urbanización Colseguros, municipio Santiago de Cali (Valle), según se describe a continuación.

*Primero: El CONTRATISTA se compromete a realizar la mano de obra y a suministrar los materiales para las mejoras locativas (acabados) de los apartamentos 201 y 202 localizados en la Calle 12 No. 33 – 20, Urbanización Colseguros, según la cotización y especificaciones aprobadas, y de acuerdo con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Un	CANT
1	CARPINTERÍA METALICA		
1,1	VENTANA ALUM.CORREDIZA P.7-44 V-[-	M2	14,5
1,2	REJA SEGURIDAD VAR.REDONDA 1/2	M2	14,5
1,3	NAVE ALUM.ENCHAPADA-VIDRIO VAL.	Und	2
1,4	MARCO ALUM. 0.81-1.00 M PEST C/LUCETA	Und	2
2	PISO Y ENCHAPES		
2,1	ENCHAPE Baños PARED ARTICA 30x45 cm	M2	24
2,2	ENCHAPE Baños PISOS GRANITO REAL 45,8x45,8 cm	M2	5,5
2,3	GUARDAESCOBA PORCELANATO 120x10 cm	ML	105
2,4	ENCHAPE PISO PORCELANATO FULL BODY 60x60 cm	M2	96
3	CARPINTERÍA EN MADERA		
3,1	MESÓN PREMARMOL COCINA	ML	4
3,2	MUEBLE BAJO MESÓN COCINA CEDRO 100%	ML	4
3,3	MUEBLE SOBRE MESÓN COCINA CEDRO 100%	ML	4
4	INCRUSTACION-ACCES. CERAMICO		
4,1	INCRUSTACIONES CERÁMICA STILO 4 PIEZAS	JGO	2
4,2	LAVAMANOS TIPO 1	UND	2
4,3	SANITARIOS TIPO 1	ÜW	2
4,4	DUCHA MEZCLADORA GRIVAL	UND	2
4,5	DUCHA MEZCLADORA HIDROMAZAGE	UND	2
4,6	REJILLA ANTICUCAR. TA-4"X3"-2" ALUMINIO	UND	4

5	VARIOS		
5,1	ASEO FINAL	M2	175

NOTA: Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada por escrito por parte del CONTRATANTE. ++++++

*Segundo: Valor: El valor a todo costo de la obra descrita en la cláusula anterior, ha sido estimada en Treinta Millones Ochocientos Diecinueve mil Setecientos Ochenta y Siete pesos con Cincuenta centavos (**\$30.819.787,50**), de los cuales \$ 21.573.851,25 corresponden al valor de los materiales y \$ 9.245.936,25 al valor de la mano de obra, según el presupuesto anexo.+++

*Tercero: Plazos: La fecha de iniciación de la obra contratada se contara a partir del día de la entrega del anticipo, fijándose un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días hábiles, para su entrega a satisfacción, siempre y cuando no se presenten inconveniente de fuerza mayor. ++++++

*Cuarto: Forma de Paga: EL CONTRATANTE cancelará al CONTRATISTA el valor de la obra contratada con el anticipo de ahorros y cesantías que tramita ante la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) y el saldo con recursos propios, y lo hará de la siguiente forma: un anticipo del 50% a la firma del contrato y 50% a la entrega de la obra a entera satisfacción.+++++

*Quinto: EL CONTRATANTE no tendrá vínculo laboral alguno con el personal que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra. ++++++

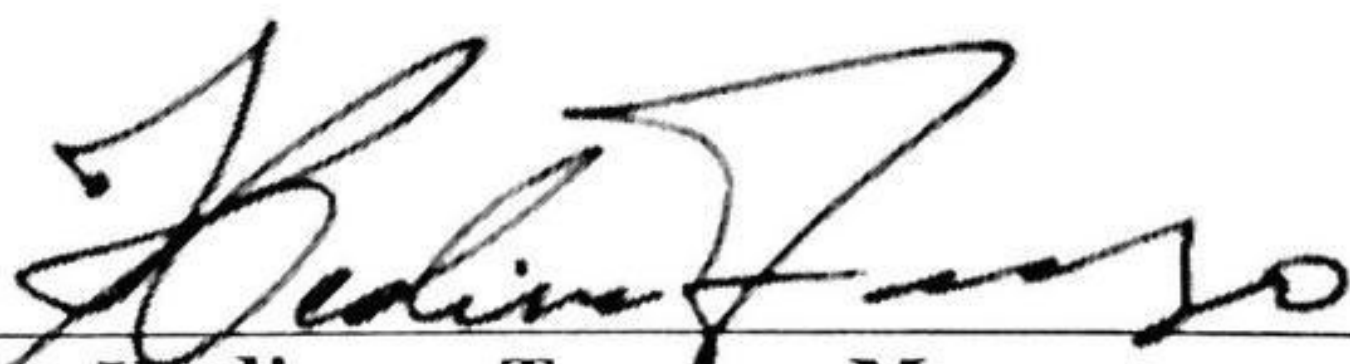
*Sexto: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la obra por mala calidad de la mano de obra, de los materiales, por no cumplir con las especificaciones técnicas o por alteración No autorizada al proyecto. ++++

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 30 días del mes de Octubre de 2015, por quienes en él han intervenido.



Sr. Robinson Prado Villegas.

CC. N° 1.144.126.195 de Cali
EL CONTRATANTE.



Arq. Hedisson Tamayo M.

Mat. N° 76700-29387 de Cali.
C.C. N° 6'197.014.
EL CONTRATISTA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 6.197.014

TAMAYO MARULANDA

APELLIDOS

HEDISSON

NOMBRES



[Handwritten signature: Hedisson Tamayo]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

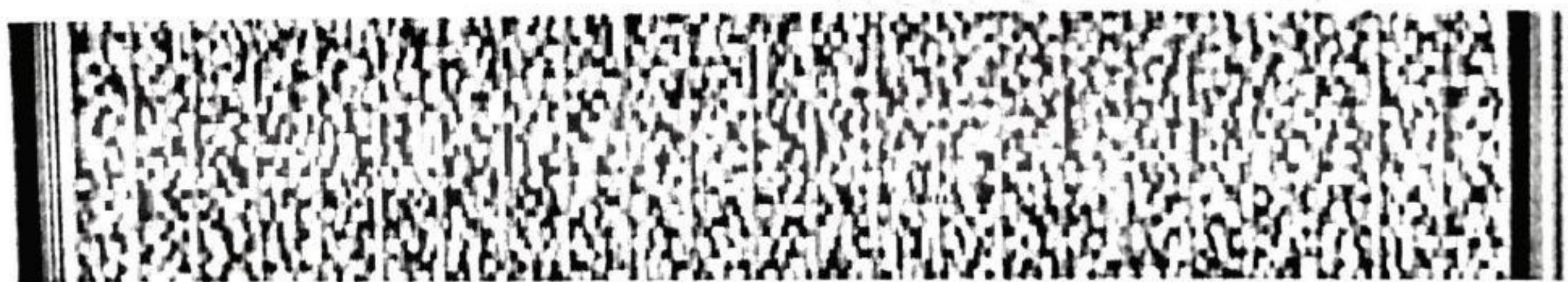
M

SEXO

22-AGO-1980 BUGALAGRANDE

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALVARO FLORES LOPEZ



R-3100100-66127861-M-0006197014-20050613

0012805164H 03 166348022

REPUBLICA DE COLOMBIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
y Arquitectura



MATRICULA No. 7670029387VLL
Arquitecto
APELLIDOS
Tamayo Marulanda
NOMBRES
Hedisson
C.C. 6.197.014
UNIVERSIDAD
Del Valle

Octavio Villagómez
Presidente del Consejo

Valido Únicamente Como

10 días hábiles
Desde 06/11/15.
consignación Bancaria.

Barranquilla – Atlántico, 05 de noviembre de 2015

Señores

CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAPROVIMPO
Carrera 41B No. 71 - 48, Barrio Delicias
Sede Barranquilla

Asunto: Solicitud

Respetuosamente me dirijo ante ustedes con el fin de solicitar me sea entregado bajo los requisitos exigidos y anexos al presente documento, la totalidad del valor de mis cesantías y ahorros depositados en la Caja Promotora, con el fin de realizar mejoras de vivienda.

Lo anterior renunciando en forma voluntaria a la expectativa de subsidio y postulaciones al fondo de solidaridad que tramita la misma entidad.

Atentamente,


Robinson Prado Villegas
Cedula: 1144126195 Cali – Valle

Anexos:

- Formulario Único de Pago
- Fotocopia certificación de cuenta bancaria No. 210-600-12683-3
- Fotocopia cedula de ciudadanía afiliado
- Fotocopia cedula de ciudadanía del contratista
- Fotocopia del certificado de tradición y libertad (Matricula No. 370-105367)
- Fotocopia del contrato de obra
- Fotocopia cedula de ciudadanía de mi esposa (Propietaria de la vivienda)
- Fotocopia del Registro Civil de Matrimonio No. 6020538

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#sent/FMfcgxmXKmgjirJJDhVTprSjmdlBdCT

Gmail

in: sent

137 de 336

Tu pase de abordar Avianca

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

Despegue 24 dic. 2017 18:38

Aterrizaje 24 dic. 2017 20:10

Duración del vuelo 1 h y 32 min

Nombre del pasajero JUAN JOSE PRADO

Asiento 3C

Número de confirmación K6WC3I

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

11:16 a. m. 7/10/2020

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#sent/FMfcgxmXKmgjirJJDhVTprSjmdlBdCT

Gmail

in: sent

137 de 336

Tu pase de abordar Avianca

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

Despegue 24 dic. 2017 18:38

Aterrizaje 24 dic. 2017 20:10

Duración del vuelo 1 h y 32 min

Nombre del pasajero SALOME PRADO

Asiento -

Número de confirmación K6WC3I

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

11:17 a. m. 7/10/2020

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#sent/FMfcgxmXKmgjirJJDhVTprSjmdlBdCT

Gmail

in:sent

137 de 336

Redactar

Recibidos 95

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 9

Bancos

Códigos

Más

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts

ROBINSON

No hay chats recientes

checkin@avianca.com

Hola Jennifer Suavita, Gracias por usar nuestro servicio de Mobile Check In. En el siguiente link encuentras tu pase de abordar: <https://checkin.si.amadeus.net/>

24 dic. 2017 0:05

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

Despegue 24 dic. 2017 18:38

Aterrizaje 24 dic. 2017 20:10

Duración del vuelo 1 h y 32 min

Nombre del pasajero JENIFFER SUAVITA

Asiento 3A

Número de confirmación K6WC3I

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

11:17 a. m. 7/10/2020

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#sent/FMfcgxmXKmgjirJJDhVTprSjmdlBdCT

Gmail

in:sent

137 de 336

Redactar

Recibidos 95

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 9

Bancos

Códigos

Más

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts

ROBINSON

No hay chats recientes

checkin@avianca.com

Hola Jennifer Suavita, Gracias por usar nuestro servicio de Mobile Check In. En el siguiente link encuentras tu pase de abordar: <https://checkin.si.amadeus.net/>

24 dic. 2017 0:05

De Barranquilla a Bogota - AV 9527 24 dic. 2017 18:38-20:10

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

Despegue 24 dic. 2017 21:25

Aterrizaje 24 dic. 2017 22:33

Duración del vuelo 1 h y 8 min

Nombre del pasajero JUAN JOSE PRADO

Asiento 3C

Número de confirmación K6WC3I

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

De Bogota a Cali - AV 9745 24 dic. 2017 21:25-22:33

11:18 a. m. 7/10/2020

Gmail interface showing a flight itinerary for Jennifer Suavita. The itinerary includes flights from Barranquilla to Bogotá (AV 9527) and Bogotá to Cali (AV 9745). The flight details for Bogotá to Cali (AV 9745) are expanded, showing departure at 21:25, arrival at 22:33, and a duration of 1 h y 8 min. The passenger name is SALOME PRADO and the confirmation number is K6WC3I. The email is from checkin@avianca.com, dated 24 dic. 2017 0:05.

checkin@avianca.com
24 dic. 2017 0:05
Hola Jennifer Suavita, Gracias por usar nuestro servicio de Mobile Check In. En el siguiente link encuentras tu pase de abordar: <https://checkin.sil.amadeus.net/>

Gmail interface showing a flight itinerary for Jennifer Suavita. The itinerary includes flights from Barranquilla to Bogotá (AV 9527) and Bogotá to Cali (AV 9745). The flight details for Bogotá to Cali (AV 9745) are expanded, showing departure at 21:25, arrival at 22:33, and a duration of 1 h y 8 min. The passenger name is JENIFFER SUAVITA and the confirmation number is K6WC3I. The email is from checkin@avianca.com, dated 24 dic. 2017 0:05.

checkin@avianca.com
24 dic. 2017 0:05
Hola Jennifer Suavita, Gracias por usar nuestro servicio de Mobile Check In. En el siguiente link encuentras tu pase de abordar: <https://checkin.sil.amadeus.net/>

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#search/K6WC3I/FMfcgxmXKSvjQDqQNwMNRhCSKzNIRpMS

Gmail K6WC3I

Redactar

Recibidos 95

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 9

Bancos

Códigos

Más

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts

ROBINSON +

No hay chats recientes

AviancaOnline <aviancaonline@avianca.com> para mí 28 nov. 2017 13:15

CONFIRMACIÓN DE COMPRA

Código de reserva: **K6WC3I**

Estado del pago: **Aprobado**

Número de boleto: **En proceso de emisión, pronto lo recibirás en tu correo electrónico.**

Recuerda registrar el correo sportecompra@centrosolucionavianca.com para evitar que se reconozca como correo no deseado.

Para mayor información puedes consultar el estado de tu compra a través de nuestra herramienta [Estado de tickets](#) o comunicarte con nuestro [call center](#).

[Servicios adicionales](#)

DETALLES DEL PASAJERO

Jennifer Suavita

Juan Jose Prado

Salome Prado

Datos para contactarte y validar la información

Correo electrónico: jprado5@misena.edu.co

Teléfono Residencia: 3057967406

mail.google.com/mail/u/1/?tab=wm&ogbl#search/K6WC3I/FMfcgxmXKSvjQDqQNwMNRhCSKzNIRpMS

Gmail K6WC3I

Redactar

Recibidos 95

Destacados

Pospuestos

Enviados

Borradores 9

Bancos

Códigos

Más

Meet

Nueva reunión

Mis reuniones Nuevo

Hangouts

ROBINSON +

No hay chats recientes

INFORMACIÓN DEL VIAJE

De Barranquilla a Bogotá

Trayecto:1

Confirmado

domingo, 24 de diciembre de 2017

Salida: 18:38 Barranquilla, Colombia - Ernesto Cortissoz Internacional

Aerolínea: Avianca AV9527

Avión: Airbus Industrie A320

Llegada: 20:10 Bogotá, Colombia - El Dorado Internacional, 1

Operado por: Avianca *

Clase: **Ejecutiva Promo**/La tarifa con la máxima comodidad y exclusividad a un excelente precio.

* El tipo de avión está sujeto a cambio.

Se requiere cambio de aeronave. Tiempo entre vuelos: 01:15:00

Trayecto:2

Confirmado

domingo, 24 de diciembre de 2017

Salida:

Llegada:

Santiago de Cali - Valle, octubre 22 del 2020

Señores

SUPER GIROS

Calle 22 norte # 6A Nte - 24 Piso 11

La ciudad

Asunto: solicitud historial giros

Respetuosamente me dirijo con el fin de solicitar su colaboración en el sentido de facilitarme el historial de giros efectuados a otras personas por mi parte desde el 01/08/2019 hasta el 01/08/2020.

Agradezco de antemano su colaboración y atención.

Atentamente,



ROBINSON PRADO VILLEGAS

CC 1144126195

e-mail: ropravi2817@hotmail.com

Celular: 3195366195

Anexo 1: copia cedula de ciudadanía No. 1144126195

- Recibidos
- Destacados
- Pospuestos
- Enviados**
- Borradores
- Unwanted

-  Nueva reunión
-  Unirte a una reunión

Juan Carlos ▾ +



Juan Carlos Cifuentes <jccifuentes24@gmail.com>
para jesugo1706, emmilla712009 ▾

🔖 11:16 (hace 10 minutos) ⭐ ↩ ⋮

JCT
LEGAL

Author:
JURY 11th FAMILIA DE ORAJALCA CALI
E. S.
THE PROCEEDING DIVORCE CONTINGUOUS
DEMANDANTE: JENIFER PRADO GONZALES
DEMANDADO: ROBERTO PRADO VILLALBA
REGISTRACION: 2020-00219-80
ASUNTO: PODER PARA CONTESTACION DEMANDA
ROBERTO PRADO VILLALBA, (recurso de apelación) contra el C.J.C.

PDF PODER Y CONTEST...

de: **Juan Carlos Cifuentes** <jccifuentes24@gmail.com>
para: jesugo1706@hotmail.com,
emmilla712009@hotmail.com
fecha: 29 oct. 2020 11:16
asunto: CONTESTACION DEMANDA
enviado por: gmail.com

PDF ANEXO DE PRUEB...

⬅ Responder ⬅⬅ Responder a todos ➡➡ Reenviar